



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00011-00
Accionante:	OMAR ZAMBRANO PINZÓN
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El señor OMAR ZAMBRANO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.276.624, quien actúa en nombre propio, presenta acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental al Debido Proceso y otros.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y que obra en los anexos adjuntos a la demanda y que están identificados con ese nombre, constantes de 20, 37, 18, 21, 21, 28, 1, 3, 3 y 15 folios.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor OMAR ZAMBRANO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.276.624, quien actúa en nombre propio, presenta acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

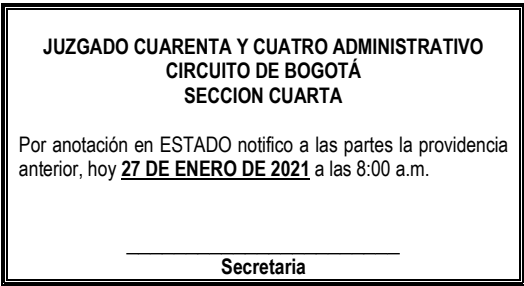
TERCERO. NOTIFICAR personalmente al Director General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO. Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y que obran en los anexos adjuntos a la demanda y que están identificados con ese nombre, constantes de 20, 37, 18, 21, 21, 28, 1, 3, 3 y 15 folios.

QUINTO. NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8495c1aedic14582ce43cffeae032e4c1fa72e8d4dd9c9585c216a121c6212a4**
Documento generado en 26/01/2021 06:03:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-**

AUTO

EXPEDIENTE:	1100133370442020-00322-00
ACCIONANTE:	GERTRUDIS MARIA FUENTES PEREIRA Y OTRO
APODERADO:	MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 13 de enero de 2021, se declaró improcedente la acción de tutela y dicha decisión fue objeto de impugnación por parte del apoderado de la parte accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes, entre ellas al apoderado de los accionantes, a través del correo electrónico que registró, el 13 de enero de 2021;

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el término para interponer el recurso de impugnación venció el 18 de enero de 2021 y mediante memorial remitido el 18 de enero del año en curso al correo electrónico del Juzgado, el apoderado de los accionantes impugnó el fallo, es decir, fue interpuesto dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

De otro lado, MIGUEL ANGEL PARADA RAVELO, en calidad de Coordinador del Grupo Obligaciones Litigiosas Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, remitió el 18 de enero de 2021 al correo electrónico del juzgado, solicitud de aclaración del fallo, aduciendo no estar de acuerdo con lo indicado en la sentencia en relación a que la entidad accionada había guardado silencio en el traslado de la demanda de tutela y si bien, adujo que el 16 de diciembre de 2020 fue remitida la respuesta y que aportaba prueba de ello, el Juzgado encuentra que, de un lado, no se adjuntó la referida prueba, y de otro, que revisado el correo electrónico del despacho, no obra tal remisión.

En consecuencia, el Juzgado se abstendrá de hacer aclaración alguna, en el sentido indicado en la solicitud presentada por el Coordinador del Grupo Obligaciones Litigiosas Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

En razón a lo anterior, el Juzgado 44 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el Dr. MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ, apoderado de los accionantes, en contra del fallo de Tutela proferido por este Despacho el día 13 de enero de 2021.

SEGUNDO: ABSTENERSE de aclarar el fallo de primera instancia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>27 DE ENERO DE 2021</u> a las 8:00 a.m. _____ Secretaría

Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ae28d2337fb7b99d2c8eca032162956cf77950f2d006751ab1bfa9d4ca96a0**

Documento generado en 26/01/2021 11:52:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>